

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Expte 1268/2022. Devolución ingresos indebidos THE SANCTUARY MARBELLA SL_ICIO y Tasa_error pago licencia urbanística 1ª ocupación
3. Expediente 1114/2022. Solicitud de Devolución de Garantía por ejecución obras urbanísticas
4. Expediente 8/2022. Anticipo de Caja Fija. Justificación y reposición segundo trimestre
5. Expediente 303/2020. Compensación Tasa Licencia Urbanística
6. Pagos y Facturas.
7. Asuntos Urgentes.
 - Expediente 476/2020. Prórroga servicios de Vigilancia y Socorrismo para la Piscina Municipal
 - Expediente 1850/2022. Modificación de Créditos. Creación Partida Presupuestaria

15 de Julio de 2022

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Diego Guerrero Guerrero, Dña. Isabel Maria Guerrero Sanchez, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos y Dña. Angeles Mena Muñoz, la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-EXPTE 1268/2022. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS THE SANCTUARY MARBELLA SL_ICIO Y TASA_ERROR PAGO LICENCIA URBANÍSTICA 1ª OCUPACIÓN.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud de devolución de ingresos formulada por Sanctuary Marbella S.L. a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el correspondiente Informe:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Doña [REDACTED], en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la solicitud de reconocimiento de devolución de ingresos realizados para licencia urbanística 14/2022, presentada por [REDACTED], con NIF número [REDACTED] en representación de THE SANCTUARY MARBELLA SL, con NIF nº B93737328, en fecha 19/04/2022, número de registro de entrada 2022-

E-RE-2007 y motivándola en el error al calcular la Tasa en la autoliquidación presentada, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que por la interesada THE SANCTUARY MARBELLA SL, con NIF nº B93737328, se realizó el siguiente ingreso en las arcas municipales en concepto de Tasa de Licencias Urbanística (1ª Ocupación) para la Licencia de 1ª Ocupación 14/2022 (expte gestiona 920/2022):

Fecha	Importe	Concepto	Operación de ingresos
01/12/2021	8.517,13 €	Autoliquidación provisional Tasa por licencias urbanísticas *	120210002972
19/04/2022	993,50 €	Autoliquidación provisional Tasa por licencias urbanísticas	120220001401

* Figura como contribuyente la mercantil LOS FLAMINGOS PRESTIGE BOOTCAMP, SL. Se aporta como documental escrituras, de fecha 10-03-2022, de cambio de denominación, pasando a designarse como THE SANCTUARY MARBELLA, SL.

Constan en el expediente las correspondientes cartas de pago

SEGUNDO: Que la autoliquidación de la tasa presentada por el interesado el 04/04/2022 y nº registro de entrada 2022-E-RE-1710 (expte. gestiona 920/2022) ascendía a 8.517,13 €, calculada sobre una base imponible de 425.856,64 €. Se aprecia que se aplica para el cálculo de la autoliquidación un tipo impositivo del 2%, constatándose un ingreso superior al 0,2% que prevé la ordenanza aplicable.

Con motivo de la concesión de la Licencia urbanística de obras, por los Servicios técnicos municipales se informó el pasado 21/12/2020, que *"El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 425.856,64 €, y la valoración de estos Servicios Técnicos asciende a 496.750,00 €"*.

Tras comunicación al interesado por el Departamento de Licencias del doble error en la autoliquidación presentada, éste opta por aportar nueva liquidación corregida por importe de 993,50 € (resultado de aplicar el tipo impositivo del 0,20% a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos en el expediente de licencia de obras, 496.750,00 €).

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 32, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Los artículos 131 a 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas (BOP Málaga nº 27, de 7 de febrero de 2008).

SEGUNDO. De conformidad con la letra b) del artículo 34.1 de la LGT *“constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes [...] b) Derecho a obtener, en los términos previstos en esta ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto. [...]”*.

TERCERO. De conformidad con el artículo 221.1 de la LGT, *“el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b) *Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c) *Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.*
- d) *Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley”

En el presente caso, nos hallamos ante un procedimiento de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos **iniciado a instancia de parte**, tras detectar que **se ha producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias (supuesto b)**.

CUARTO. De conformidad con los artículos 66 y 67 de la LGT, **el derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos** prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo. Por su parte, el **derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años** desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.

Toda vez que el **ingreso se produce con fecha 01/12/2021**, el **derecho** a solicitar la devolución del ingreso indebido **no ha prescrito**.

QUINTO. Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del obligado tributario se devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.

SEXTO. De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 520/2005 *"Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:*

a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.

b) Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo a).

c) Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la repercusión."

Tendrán la consideración de obligados tributarios según el art. 35 de la LGT, *"las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. Entre otros, son obligados tributarios: a) Los contribuyentes [...]"*.

Por su parte, el art. 36 del citado texto legal, define al contribuyente como el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

En el supuesto que nos ocupa, **Tasa por licencias urbanísticas**, el art. 3 establece que "1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.-En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, a cuyos efectos deberán ser identificados por quien inste el procedimiento o la actividad municipal, quien deberá comunicar el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra."

De todo lo anterior se desprende que, en el expediente de gestión tributaria de la Tasa por licencias urbanísticas, el obligado tributario habría sido el dueño de las obras o, en su defecto, el solicitante de la licencia urbanística 14/2022.

En el presente expediente se corresponde con **THE SANCTUARY MARBELLA SL, con NIF nº B93737328**; por lo que **está legitimado a solicitar la devolución** (véase registro de entrada 2022-E-RE-1710, de 04/04/2022, por el que se solicita licencia de obras). Actúa en su representación [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] aportando el correspondiente poder notarial.

SÉPTIMO. De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto 520/2005:

"2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y, además de las menciones a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, contendrá los siguientes datos:

a) *Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.*

b) *Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por la Administración competente.*

Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:

1.º Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.

2.º Cheque cruzado o nominativo.

Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.

c) *En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.*

3. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta."

La solicitud presentada por THE SANCTUARY MARBELLA SL, con NIF nº B93737328, **cuenta con los requisitos previstos en el artículo 17** del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa. **Si bien, para el pago mediante transferencia bancaria, será necesario que aporte ficha de terceros sobre cuenta corriente de titularidad del interesado.**

OCTAVO. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 520/2005:

"1. En la tramitación del expediente, el órgano competente de la Administración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

2. El órgano competente para la tramitación podrá solicitar los informes que considere necesarios.

3. Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que, en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora

4. Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución".

A la vista del expediente se constata, de un lado, que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de 425.856,64 € declarado por el interesado es informado desfavorablemente por el Técnico Municipal en fecha 21/12/2020 (considerando como válido el PEM de 496.750,00 €) y, de otro lado, que la autoliquidación de la Tasa de licencias urbanísticas para la licencia urbanística de 1ª ocupación 14/2022, calculada sobre dicho PEM, presenta un error de cálculo, al corresponder los 8.517,13 € declarados y abonados a un tipo impositivo del 2%, en lugar del 0,2% previsto en la Ordenanza aplicable. **En consecuencia, y toda vez que por el interesado se subsanó tal error con la presentación y abono de nueva autoliquidación, se aprecia la existencia de un ingreso duplicado en el seno del expediente 14/2022 por 8.517,13 €, con fecha 01/12/2021, PROCEDIENDO LA DEVOLUCIÓN de este ingreso indebido efectuado por THE SANCTUARY MARBELLA SL, con NIF nº B93737328.**

Todo ello, sin perjuicio de la posterior estimación del coste real y efectivo de las obras, que dará lugar a la liquidación definitiva de la Tasa de licencias urbanísticas.

No será necesario el trámite de notificación de la propuesta de acuerdo, toda vez que la cuantía que se propone devolver coincide con la solicitada por el interesado.

NOVENO. De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, *"la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:*

a) El importe del ingreso indebidamente efectuado.

En los tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades, cuando quien efectúe la indebida repercusión tenga derecho a la deducción total o parcial de las cuotas soportadas o satisfechas por el mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2.c)2.º de este reglamento.

b) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.

c) El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre."

En relación al abono del interés de demora el 32.2 de la LGT especifica que *"con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.*

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior".

En cuanto al interés de demora aplicable, será el establecido por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Así, para el ejercicio 2021, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su Disposición adicional cuadragésima novena, fija el interés de demora en el 3,75 % y para el ejercicio 2022, la Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, mantiene el 3,75 %

A la vista de cuanto antecede, **PROCEDE la devolución de 8.517,13 € a THE SANCTUARY MARBELLA SL, con NIF nº B93737328, al haber realizado un ingreso duplicado de la Tasa de licencias urbanísticas por 1ª ocupación en el expediente 14/2022.**

A este importe del ingreso indebidamente efectuado hay que añadir los intereses de demora, **que se devengará desde el 01/12/2021 hasta el momento en el que, en su caso, se acuerde la devolución.**

Para el cálculo del interés de demora se va a considerar como fecha de aprobación la de la próxima junta de gobierno local a celebrar el próximo día 12/07/2022.

En definitiva, las cuantías totales a devolver en concepto de ingreso indebido derivado de la tasa por licencias urbanísticas son las que a continuación se expresan:

Principal	Interés de demora	Total
8.517,13 €	196,01 €	8.713,14 €

DÉCIMO. El órgano competente para el reconocimiento de la devolución tanto de ingresos indebidos como ingresos derivados de la normativa de cada tributo es Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Real Decreto 520/2005 y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que en relación con la solicitud presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF número [REDACTED] en representación de THE SANCTUARY MARBELLA SL, con NIF nº B93737328, en fecha 19/04/2022, número de registro de entrada 2022-E-RE-2007, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, **procede reconocer a THE SANCTUARY MARBELLA SL, con NIF nº B93737328, como ingreso indebido la cantidad de 8.517,13 € más 196,01 € de interés de demora**, al haber realizado un al haber realizado un ingreso duplicado de la Tasa de licencias urbanísticas por 1ª ocupación en el expediente 14/2022.

SEGUNDO. Que para poder hacer efectivo el pago en cuenta corriente tal y como manifestó la mercantil, se le **requiera para que aporte la ficha de terceros sobre una cuenta corriente de titularidad del interesado (THE SANCTUARY MARBELLA SL, con NIF nº B93737328) en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo**, advirtiéndole de que transcurrido el plazo sin aportarla se le girará un cheque nominativo y cruzado que estará a su disposición en la tesorería municipal.

TERCERO. Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores.

CUARTO. Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

QUINTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta de devolución formulada por la Tesorería Municipal.

3.-EXPEDIENTE 1114/2022. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA POR EJECUCIÓN OBRAS URBANÍSTICAS. Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por [REDACTED] en nombre y representación de la Compañía Electro Energía Coin S.L. se ha solicitado la devolución de la garantía en su día presentada para garantizar las obras a realizar en la Licencia 232/2021.

A estos efectos por el Técnico Municipal se ha emitido el correspondiente informe en el que se da el visto bueno a las obras realizadas en la vía pública, por lo que procedería ahora la devolución solicitada.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad la devolución de la cantidad de 2.695´14€, ingresados como garantía de las obras correspondientes a la Licencia de obras 232/2021.

4.-EXPEDIENTE 8/2022. ANTICIPO DE CAJA FIJA. JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN SEGUNDO TRIMESTRE.- Visto que con fecha 10 de enero de 2022, fue propuesto por la Concejala de Hacienda la autorización de un anticipo de caja fija a dos habilitados;

Visto que con fecha 11 de enero de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la autorización de un pago con el carácter de «anticipo de caja fija» a favor de la Sra. Concejala Delegada Isabel María Guerrero Sánchez y del Sr. Concejala Delegado Diego Guerrero Guerrero;

Visto que con fecha 29 de junio de 2022, se presentó por los Sres. concejales habilitados, cuenta justificativa junto con los documentos anexos que la soportan;

Visto el informe de reparo de Intervención nº16/2022 sobre las cuentas justificativas presentadas, así como resolución de Alcaldía nº148/2022 de fecha 8 de julio de 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable sobre la reposición de fondos;

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa del anticipo de caja fija concedido a la Sra. Concejala Delegada Isabel María Guerrero Sánchez, por importe de 5.000 euros, para atender a los siguientes gastos (1.451,74 gastos del trimestre y 3.548,26€ reintegro del sobrante):

NÚM. FACTURA/EDICTO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL€	TEXTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1084-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	32,48	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Aprobación Inicial Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora IBI)	920.22603
2206-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	1.419,26	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Bases Convocatoria Selección Dinamizador Guadalinfo 2022)	920.22603
0	UNICAJA BANCO	-3548,26	REINTEGRO FIN TRIMESTRE	
Total:		1.451,74€		

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa del anticipo de caja fija concedido al Sr. Concejal Delegado Diego Guerrero Guerrero, por importe de 2.634,54 euros, para atender a los siguientes gastos:

NÚM. FACTURA/EDICTO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL€	TEXTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FC-1708-22-001668	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	56,33	ITV VEHÍCULO 0634GDV	920.214
FC-1708-22-001667	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	56,33	ITV VEHÍCULO 3165FTD	163.214
1097-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	50,11	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Aprobación Definitiva Estudio detalle Alquería Norte SURO PA5, UP2 y UP3)	920.22603

1253-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	52,90	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Aprobación Definitiva Proyecto actuación Sector Loma de Retamar Parcela 152)	920.22603
1254-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	54,29	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Aprobación Definitiva Proyecto actuación Sector Colinas de Guadalmina, Polígono 5, parcelas 61,78, y 79)	920.22603
12200140-O	MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES	114,15	COPIA AUTORIZADA PROTOCOLO 1887/99 DE ITURMENDI	920.2608
12200140-O	MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES	-14,15	Retención 15% IRPF	20001
12200147-O	MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES	157,17	COPIA AUTORIZADA PROTOCOLO 2931/97 DE ITURMENDI	920.2608
12200147-O	MANUEL DE CHURRUCA Y GARCÍA DE FUENTES	-19,48	Retención 15% IRPF	20001
4C/4	FILIBERTO CARRILLO DE ALBORNOZ FISAC	82,23	COPIA AUTORIZADA PROCOLO 2444/2013 MÁS SUPLIDOS	920.2608
1462-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	34,10	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Información pública Modificación de Créditos 06/2022)	920.22603
1468-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	58,46	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Exposición pública cobertura puesto Tesorero/a Ayto.	920.22603

			temporal)	
1463-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	34,34	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Aprobación Inicial Modificación de Créditos 07/2022)	920.22603
FC-1708-22-002275	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	62,13	ITV VEHÍCULO 2221CWH	1621.214
1823-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	147,90	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Estabilización Empleo Público)	920.22603
1909-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	21,34	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Exposición Pública Cuenta General 2018)	920.22603
2023-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	43,62	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Aprobación Inicial Derogación parcial Ordenanza Tasas por Expedición documentos)	920.22603
2040-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	61,71	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Aprobación Definitiva Modificación Crédito 06/2022)	920.22603
2059-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	1.458,70	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Aprobación Definitiva Ordenanza Impuesto Incremento IBI)	920.22603
FC-1708-22-002430	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	44,18	ITV VEHÍCULO 1800DXB	163.214
2098-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	44,54	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Aprobación Definitiva Modificación	920.22603

	Oficial de la Provincia)		Crédito 07/2022)	
2508-2022	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (Boletín Oficial de la Provincia)	33,64	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BOP (Aprobación Inicial Modificación Créditos 08/2022 Créditos extraordinarios)	920.22603
Total:		2.634,54 €		

TERCERO.- Reponer el anticipo de caja fija por el importe justificado de 169,28 euros, a favor de la Sra. Concejala Delegada Isabel Maria Guerrero Sanchez y por el importe justificado de 1.217,44 euros, a favor del Sr. Concejale Delegado Diego Guerrero Guerrero, para atender a los siguientes gastos:

Descripción del gasto	Concepto Económico
Gastos de reparación, mantenimiento y conservación	21
ITV y Duplicados de Fichas Técnicas de la DGT	214
Material de oficina	220
Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	22111
Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	22112
Otros suministros	22199
Publicación en Diarios Oficiales	920.22603
Notas Simples, Certificados Corporativos de la Fábrica Nacional Moneda y Timbre	920.22608
Otros gastos diversos	22699
Mensajerías	920.223

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal.

5.-EXPEDIENTE 303/2020. COMPENSACIÓN TASA LICENCIA .- URBANÍSTICA.- Por la Concejala de Hacienda se informa a los reunidos en relación con la solicitud presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., con C.I.F. número A82018474, en fecha 13/09/2019, número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2019-E-RC-4894.

Los Sres. Concejales reunidos de conformidad con el Informe emitido por la Tesorera Municipal acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Declarar que el pago por la empresa Telefónica de España, S.A.

de las deudas tributarias derivadas de la realización de la "canalización arquetas y postes sobre el Túnel Montemayor (Punto Kilométrico 166,7)" se efectuará mediante la compensación en metálico a que hace referencia el citado artículo 4 de la Ley 15/1987.

SEGUNDO. Notificar este Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6.-PAGOS Y FACTURAS. Vista la relación de obligaciones presentadas en este Ayuntamiento (Relación 27), por importe de 83.390,22 euros, que a continuación se relacionan:

- Relación de Facturas que se inician con la factura ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL. Nº Entrada F/2022/1222 emitida por (Fecha r.e. 03/06/2022) y finaliza con la factura cuyo Nº Entrada F/2022/1537 emitida por CARDOSO RACING SL (Fecha r.e. 11/07/2022).
- GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, LOCOMOCIÓN Y FORMACIÓN
- TASA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL POR EMISIÓN DE INFORMES
-

Visto el Informe de Intervención de omisión de fiscalización nº 33/2022, de fecha 13 de julio, así como el Decreto 152/2022 de fecha 13 de julio de 2022, de convalidación del gasto.

Visto el Informe de Intervención nº 153/2022, de fecha 14 de julio de 2022.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos, por importe de **82.609,95 euros**, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2022/1222	03/06/2022	0002206200 40_00	01/06/2022	1.244,16	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL.	211	16000
F/2022/1289	10/06/2022	Emit- 200077	10/06/2022	2.902,16	GOLFRIENDS SHOP S.L.	341	2279914
F/2022/1303	11/06/2022	Emit- 2129	11/06/2022	3.107,35	IDEA CONSULTORIA Y URBANISMO S.L.	151	22706

F/2022/1307	14/06/2022	A0 51774	14/06/2022	2.790,28	MIGUEL SANTIAGO GIL	920	22000
F/2022/1318	17/06/2022	Emit-2200309	17/06/2022	242,00	ROTULOS MANCILLA S.L.	920	22199
F/2022/1420	24/06/2022	Rect-Emit-36	01/06/2022	2.364,60	ROMERO CHICON JORGE	334	2279912
F/2022/1430	29/06/2022	A- 19	29/06/2022	1.815,00	OTAMENDI HERRERA MARIA	432	22602
F/2022/1434	30/06/2022	MAITA_Bvh_D 03_22	30/06/2022	1.636,85	ZUMAQUERO GOMEZ DIEGO	1721	2279918
F/2022/1439	30/06/2022	22FA057710	30/06/2022	1.723,05	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL SA	311	22706
F/2022/1441	30/06/2022	F 220117	30/06/2022	653,62	GLOBAL RADIO SYSTEM SL	132	203
F/2022/1445	01/07/2022	Emit- 2130	01/07/2022	1.532,67	ACOSTA MUÑOZ JOSE	920	2279917
F/2022/1465	01/07/2022	FA-2022-000384	01/07/2022	968,00	EDITORIAL CAMPO DE GIBRALTAR S.A.U	432	22602
F/2022/1474	02/07/2022	4003424795	30/06/2022	266,04	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	920	22201
F/2022/1475	03/07/2022	22 003	01/07/2022	3.436,40	GOTTRAINING XXI S.L.	341	2279914
F/2022/1476	03/07/2022	Emit- 46	30/06/2022	3.018,09	MUÑOZ COLLADO INMACULADA	341	2279914
F/2022/1481	04/07/2022	1220212773	30/06/2022	2.275,88	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.	132	204
F/2022/1482	04/07/2022	222028	31/05/2022	3.019,56	ASAC COMUNICACIONES S.L.	920	216

F/2022/1483	04/07/2022	222421	28/06/2022	4.607,68	ASAC COMUNICACIONES S.L.	920	216
F/2022/1485	04/07/2022	222756	01/07/2022	3.019,56	ASAC COMUNICACIONES S.L.	920	216
F/2022/1500	05/07/2022	22011121	30/06/2022	3.025,00	AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000 S.A.	432	22602
F/2022/1503	06/07/2022	Rect-Emit- 20	05/07/2022	14.762,00	TODOMONTE SL	1721	21002
F/2022/1537	11/07/2022	2022/ 00063	11/07/2022	24.200,00	CARDOSO RACING SL	341	2260203
TOTAL:				82.609,95€			

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos correspondientes a gastos de locomoción (parking, peaje y matrícula), por importe total de **730,27 euros**, que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN	KM	€ / KM	IMPORTE (ADO)	RETRIBUCIÓN EN ESPECIE	TIPO IRPF	RETENCIÓN IRPF	TOTAL LÍQUIDO A PAGAR	Programa	Económica
TERCERO JAVIER SAINZ GUTIERREZ NIF/NIE 09293763S Nº EXPTE 1743/2022									
Kilometraje	918	0,44	403,92	229,50	24,18 %	55,49	348,43		
Peaje			86,35				86,35		
TOTAL TERCERO			490,27	229,50		55,49	434,78	151	23120
TERCERO CARMEN MORENO ROMERO NIF/NIE 74863700B Nº EXPTE 1746/2022									
Matrícula			240,00				240,00		
TOTAL TERCERO			240,00	0,00		0,00	240,00	934	16200

TERCERO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la tasa de la oficina técnica de urbanismo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol correspondiente a la emisión de informes técnicos, por importe de **50,00 €** que a continuación se relacionan:

Fecha	Nº de Expediente	Fecha Dto.	Tercero	Importe Total	Descripción	Programa	Económica
05/07/2022	1654/2022	05/07/2022	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	25,00€	Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo 2kw en C/Jazmín, 5(L.U. 249/2022)	920	22502
06/07/2022	1702/2022	06/07/2022	Mancomunidad	25,00€	Instalación solar fotovoltaica	920	22502

			ad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E		para autoconsumo 7kw en Camino del Higueral, 24 (L.U. 253/2022)		
		TOTAL:		50,00€			

7.-ASUNTOS URGENTES.- Se acuerda incluir los siguientes asuntos:

--EXPEDIENTE 476/2020. PRÓRROGA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SOCORRISMO PARA LA PISCINA MUNICIPAL.-Por el Sr. Secretario se informa a los reunidos que este asunto ya fue tratado como asunto urgente en la sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, pero que dado precisamente su caracter urgente y no aparecer expresamente enunciado en el orden del día, no se incluyó en la redacción del acta de la sesión correspondiente por lo que procede subsanar ahora esa deficiencia, acordando en consecuencia ratificar esa prórroga.

Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la instancia presentada por D. Manuel Izquierdo Cantos para la prórroga del Contrato de servicio de Vigilancia y Socorrismo para la piscina municipal, estando previsto en el mismo la posibilidad de prorrogarlo por dos años, finalizando por tanto el 15 de Septiembre de 2023.

Los Sres. Concejales una vez debidamente enterados de lo informando y estando satisfechos por los servicios que ha venido prestando este monitor, acuerdan por unanimidad prorrogar su contrato en los términos establecidos en el mismo.

--EXPEDIENTE 1850/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. CREACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA.-Vista la necesidad de aprobar un contrato menor para el "Suministro, Instalación y Reparación de Juegos Infantiles existentes en Parques Municipales",

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la vigente legislación de Régimen Local, en relación a la autorización de los gastos mencionados, los cuales, no cuentan con aplicación presupuestaria específica en el presupuesto para 2021, aunque sí con crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica,

Visto el expediente tramitado y el Informe de Intervención para la creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes,

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 6ª de las de ejecución del presupuesto, el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el informe emitido por la Intervención,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

Primero: La creación de la siguiente aplicación presupuestaria:

171.61920	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. JUEGOS INFANTILES PARQUES
-----------	--

Segundo: Que en el primer documento que se tramite con cargo a tales partidas, se haga constar en lugar visible la expresión “PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA AL CONCEPTO”.

Tercero: Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad del Ayuntamiento los ajustes derivados de dicho expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE